

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN****RESOLUCIÓN EMC/1082/2017, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación (SGR).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

Es de aplicación la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación (SGR).

Disposición final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos: un recurso potestativo de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona en el plazo de dos

CVE-DOGC-B-17138041-2017

meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 17 de mayo de 2017

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC n.º 3808, de 27.1.2003)

Francesc Subirada i Curcó

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

## ANEXO

### —1 Objeto

1.1 Estas bases tienen por objeto regular las subvenciones para apoyar a los grupos de investigación (SGR) que desarrollen investigación en Cataluña en las diferentes áreas científicas con el objetivo de impulsar su actividad y el impacto científico, económico y social, así como promover la proyección internacional de su investigación.

1.2 Las correspondientes convocatorias podrán establecer diferentes modalidades y opciones en función de la composición de los grupos y de la solicitud de reconocimiento o financiación.

### —2 Entidades beneficiarias

Pueden obtener la condición de beneficiarios en las correspondientes convocatorias, en los términos que estas establezcan, los grupos de investigación de las universidades del sistema universitario de Cataluña, los centros públicos y privados y las fundaciones hospitalarias que tengan como actividad principal la investigación y que tengan sede en Cataluña.

Las convocatorias podrán concretar requisitos adicionales que deberán cumplir los grupos de investigación (composición, etc.).

### —3 Requisitos de las entidades beneficiarias

Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.
- b) Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- f) Presentar una declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada de estas con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- g) Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen texto que deben figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de

CVE-DOGC-B-17138041-2017

acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.

i) En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que se utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y para intervenir al respecto en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

j) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.

k) Estar inscritas en el registro correspondiente.

l) En el caso de las fundaciones y las asociaciones, haber adaptado sus estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

m) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.

n) Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.

o) De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

p) Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

- Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- No solicitar, directa o indirectamente, que cargos o empleados públicos influyan en la adjudicación de la subvención.

- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.

- Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionada con la percepción de fondos públicos.

- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La acreditación de estos requisitos debe realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o

declaración responsable, que se incorporará en el documento de aceptación.

#### —4 Modalidades

Los grupos de investigación (SGR) según sus características y trayectoria conjunta podrán ser consolidados, preconsolidados o emergentes:

a) Grupos de investigación consolidados (GRC): grupos de investigación conformados por personal investigador con una trayectoria conjunta estable y consolidada con una estrategia conjunta que le ha permitido avanzar en el conocimiento de su área, con resultados de investigación reconocidos y con impacto. La mayoría de investigadores que como miembros conformen el grupo de investigación deberán tener una trayectoria conjunta mínima de tres años. Esta trayectoria consolidada de trabajo conjunto debe haber permitido desarrollar una actividad científica estable con resultados y aportaciones reconocidas dentro de su ámbito, y se refiere, de manera amplia, a publicaciones; proyectos de investigación competitivos; contratos o convenios no competitivos; tesis doctorales, acciones de transferencia; la organización de seminarios, congresos o reuniones científicas; la organización y la dirección de másteres o programas de doctorado, etc., en los que hayan participado al menos dos investigadores del grupo.

b) Grupos de investigación preconsolidados (GRPRE): grupos de investigación que obtuvieron el reconocimiento de emergentes en la convocatoria anterior, SGR 2014, y que, dada la duración de la convocatoria anterior, no pueden cumplir los requisitos para presentarse a la modalidad de consolidado. El coordinador o coordinadora del grupo de investigación debe ser el mismo o la misma, a menos que se haya tenido que sustituir por circunstancias excepcionales. Estos grupos de investigación no podrán volver a presentarse como GRPRE en futuras convocatorias. En caso de que cumplan los requisitos, los grupos de investigación emergentes de la convocatoria anterior, SGR 2014, podrán presentarse directamente como grupos de investigación consolidados en esta convocatoria.

c) Grupos de investigación emergentes (GRE): grupos de investigación con una trayectoria breve de trabajo conjunto pero con potencial para convertirse en grupos de investigación de referencia consolidados en su ámbito en el periodo de la convocatoria. Un grupo de investigación solo puede tener la condición de emergente durante el periodo de una convocatoria. No pueden volver a presentarse como GRE en futuras convocatorias. Esta modalidad se refiere a grupos de investigación nuevos liderados por investigadores con una trayectoria científica máxima de 12 años (desde la lectura de la tesis doctoral) o que se hayan incorporado como personal investigador en el sistema catalán durante los últimos cuatro años. En caso de que la persona coordinadora haya disfrutado de una baja por maternidad durante estos últimos 12 años, el periodo de la trayectoria científica máxima será de 13 años. Este periodo se ampliará en un año más por cada una de las bajas por maternidad justificables, disfrutadas durante los últimos 12 años.

#### —5 Opciones

5.1 Los grupos de investigación podrán optar a una de las siguientes dos opciones:

a) Opción de reconocimiento de grupos de investigación: los grupos de investigación que se presenten a esta opción optarán al reconocimiento como grupo de investigación reconocido por la Generalidad de Cataluña. Se hará una validación técnica que otorgará de manera automática el reconocimiento a los grupos de investigación que cumplan unos requisitos técnicos básicos según cada modalidad. Los grupos de investigación consolidados (GRC), los grupos de investigación preconsolidados (GRPRE) o los grupos de investigación emergentes (GRE) que cumplen los requisitos de la modalidad elegida en la opción de reconocimiento, se convertirán en grupos de investigación reconocidos por la Generalidad de Cataluña.

b) Opción de acceso al proceso de evaluación científica para optar a financiación de grupos de investigación: los grupos de investigación que cumplan los requisitos para cada modalidad para optar a la financiación competitiva pasarán a un proceso de evaluación científica que dará la posibilidad de obtener financiación, en función de los resultados de la evaluación, de los ámbitos, del número de solicitudes presentadas y de las disponibilidades presupuestarias. Para poder optar a la evaluación científica, se validarán previamente los requisitos establecidos para esta opción, según cada modalidad.

5.2 Todos los grupos de investigación que cumplan los requisitos de la modalidad y la opción que elijan obtendrán el reconocimiento como grupos de investigación de la Generalidad de Cataluña, tengan o no financiación. Esta condición de reconocimiento permitirá a los grupos de investigación formar parte del mapa de grupos de investigación de Cataluña. Este mapa es una herramienta básica para la Generalidad a la hora de hacer difusión y promoción de la organización de la investigación, y también se convierte en una base destacada a la hora de definir políticas científicas. El mapa de grupos de investigación también puede

CVE-DOGC-B-17138041-2017

representar una herramienta de análisis y descripción para las universidades y los centros en el desarrollo de políticas propias. Ser miembro de un grupo de investigación reconocido podrá dar acceso a convocatorias de la AGAUR, como la de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral (FI).

#### —6 Requisitos para el reconocimiento de grupos de investigación

Los grupos de investigación podrán ser grupos de investigación reconocidos por la Generalidad de Cataluña, en cualquiera de las tres modalidades, por medio de una validación técnica si cumplen los requisitos básicos previstos en la convocatoria para cada modalidad. Estos requisitos podrán tener en cuenta:

- La composición del grupo de investigación
- La actividad de investigación del grupo
- La dirección de tesis doctorales

#### —7 Requisitos para la financiación competitiva

Los grupos de investigación podrán acceder al proceso de evaluación científica que podrá dar opción a la financiación si cumplen los requisitos previstos en la convocatoria en función de la modalidad.

Estos requisitos podrán tener en cuenta:

- La composición del grupo de investigación
- La actividad de investigación del grupo
- La dirección de tesis doctorales
- La producción del grupo de investigación

#### —8 Periodo de ejecución

El periodo de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

No se aceptan ampliaciones del plazo de ejecución de la ayuda sin previa justificación, que debe aceptar el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de que se solicite la ampliación, la solicitud deberá presentarse antes de que finalice el periodo inicial de ejecución.

#### —9 Cantidad de la ayuda

9.1 La cantidad de las ayudas se determinará en función del número de solicitudes, los ámbitos, la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida por los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

9.2 Las ayudas podrán financiar hasta el cien por cien de los gastos de la actuación subvencionada. Las convocatorias podrán establecer porcentajes de ayuda diferentes para los diversos tipos de beneficiarios, en función del tipo de actuación.

9.3 Las ayudas otorgadas se someten al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

9.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

#### —10 Gastos subvencionables

10.1 Se consideran gastos subvencionables los previstos en las convocatorias y los que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Que los gastos respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo y las condiciones determinadas en estas bases reguladoras y las correspondientes convocatorias. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no puede

CVE-DOGC-B-17138041-2017

superar su valor de mercado.

- Que los gastos se contabilicen durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.
- Que los gastos sean identificables, controlables y sujetos a los precios de mercado y los principios de publicidad, concurrencia y transparencia recogidos en la normativa aplicable.
- Que los gastos sean verificables. A estos efectos, las entidades beneficiarias deberán conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.

10.2 En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los tributos ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán elegibles las contribuciones en especie.

10.3 Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad establecida en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus características especiales, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realice, preste o suministre. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Además, la elección debe justificarse expresamente en una memoria cuando no coincida con la propuesta económicamente más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.

10.4 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por la que las entidades beneficiarias no pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea una empresa o un profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 (dos mil quinientos) euros o su equivalente en moneda extranjera.

10.5 Estas bases reguladoras permiten la subcontratación de servicios o actividades relacionados con el objeto de la ayuda y que no puedan ser asumidos directamente por el equipo de investigación, siempre que se indique previamente en el presupuesto y no supere el porcentaje que prevea la correspondiente convocatoria. Debe poder acreditarse, en su caso, que las actividades subcontratadas no las puede asumir el equipo de investigación.

#### —11 Sistema presentación de solicitudes

11.1 Las solicitudes se presentarán en la forma y en el plazo que disponga cada una de las convocatorias, preferentemente por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevean las convocatorias.

11.2 Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas de los documentos de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.3 En todo caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.4 La AGAUR podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de las solicitudes, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria. La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto podrá conllevar la denegación de la subvención.

11.5 En general, las actuaciones que requieran notificación a las personas solicitantes se hacen públicas en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>> y, a título informativo, en la web de la AGAUR. En caso de que sea necesario enmendar la solicitud, se notificará a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica a enmendar. La diligencia debe indicar los motivos y se debe hacer constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón de anuncios de la Generalidad de Cataluña, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-DOGC-B-17138041-2017

11.6 La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria, y la autorización a la AGAUR para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda, a emitir por otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

#### —12 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un archivo propiedad de la AGAUR con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. Esta gestión, en ocasiones, puede comportar la cesión de determinados datos facilitados a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque la intervención de dichas entidades en el transcurso del proceso de gestión puede resultar necesaria para resolver el proceso de forma correcta, o porque está contemplada en alguna norma con rango de ley. También pueden llegarse a facilitar datos a otros órganos de la Administración con competencia en materia de gestión de ayudas.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) o al correo electrónico <lopd.agaaur@gencat.cat>. Será necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

#### —13 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en la convocatoria correspondiente.

#### —14 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC n.º 3808, de 27.1.2003).

#### —15 Evaluación y selección

15.1 Una vez validados técnicamente los requisitos mínimos para acceder a la evaluación según cada una de las modalidades, los grupos de investigación podrán acceder al proceso de evaluación científica.

La evaluación constará de dos fases:

- a) Primera fase: evaluación individual de cada solicitud hecha por, al menos, dos personas expertas.
- b) Segunda fase: revisión de los resultados de la primera fase a través de paneles científicos interdisciplinarios formados por personas expertas de cada ámbito, y propuesta final de valoración.
  - Proceso supervisado por los coordinadores científicos de cada ámbito.
  - Resultado final: comentarios cualitativos y puntuación cuantitativa en una escala de 1 a 10.
  - Soporte de indicadores cuantitativos para el proceso de evaluación.
  - Los paneles harán la propuesta final de valoración teniendo en cuenta la globalidad del ámbito.

15.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- a) Calidad de la producción científica del grupo (40%).
- b) Calidad y cantidad de los recursos captados: proyectos y financiación (40%).
- c) Organización del grupo (20%).



CVE-DOGC-B-17138041-2017

Los criterios de evaluación se aplicarán teniendo en cuenta las especificidades de cada ámbito científico y las prácticas propias de las áreas científicas, así como la modalidad del grupo. De este modo, los expertos evaluadores deberán aplicar los criterios a partir de los estándares internacionales de calidad científica y valorando en cada caso los formatos de producción científica, *rankings*, proyectos u otros méritos que son propios o destacados en las áreas científicas.

15.3 La selección de las propuestas la realizará una comisión de selección, que tendrá en cuenta el reglamento de evaluación de la AGAUR, que se puede consultar en su página web (<[www.agaur.gencat.cat](http://www.agaur.gencat.cat)>), los criterios de valoración, la distribución equilibrada por ámbitos y la disponibilidad presupuestaria. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la comisión de selección fijará la nota de corte mínima para acceder a las ayudas.

15.4 La comisión de selección la designará y nombrará el presidente o presidenta de la CEAR y el director o directora general de Investigación. Está presidida por esta persona o por la persona en quien delegue esta tarea, y está formada por un máximo de cuatro vocales y un secretario o secretaria, que será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue esta tarea, con voz pero sin voto.

La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la comisión de selección.

#### —16 Propuesta de resolución provisional y aceptación

16.1 Una vez visto el informe de la comisión de selección, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional.

16.2 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las ayudas, debidamente ordenados.

16.3 La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacion-publica.html>>) y, a título informativo, en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

16.4 La aceptación de la ayuda debe formalizarse mediante un documento normalizado firmado por el coordinador o coordinadora del grupo de investigación y la persona representante legal de la institución beneficiaria, en el que deben comprometerse a cumplir todas las condiciones que fijan las bases reguladoras y la convocatoria y de acuerdo con las bases generales de la AGAUR. En el caso de grupos interinstitucionales, la deberán firmar los responsables legales de las instituciones implicadas a las que quedará vinculado el grupo. El documento de aceptación debe presentarse en el registro de la AGAUR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo que prevea la convocatoria.

16.5 Junto con el documento de aceptación, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Distribución del presupuesto, de acuerdo con el importe concedido y siguiendo el modelo facilitado por la AGAUR.
- b) Copia de la escritura de constitución de la entidad beneficiaria.
- c) Copia escaneada del documento de identificación de la persona representante legal de la entidad beneficiaria y documento acreditativo de los poderes, si no se ha inscrito en un registro público o en el Registro electrónico general de la representación.
- d) Declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten o, en su caso, de acuerdo con el desarrollo reglamentario correspondiente —solo si la entidad ha sido propuesta como beneficiaria de una subvención de un importe superior a 10.000,00 (diez mil) euros.

En caso de que algunos de estos documentos ya se hayan presentado en convocatorias anteriores de la AGAUR, no será necesario presentarlos en esta convocatoria, siempre y cuando la entidad solicitante aporte una declaración en la que se especifiquen dichos documentos y la fecha en que se presentaron, y haga constar que todavía son vigentes. En aplicación de lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha constatado que la Administración de la Generalidad ya dispone, en el caso de las universidades y de los centros de investigación del programa CERCA, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no deberán presentar la documentación prevista en los apartados b), c) y d) de esta base.

16.6 El documento normalizado de aceptación de la ayuda y el de distribución del presupuesto se pueden obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) y en su página web



CVE-DOGC-B-17138041-2017

(<<http://www.gencat.cat/agaur>>).

16.7 Las entidades solicitantes pueden presentar alegaciones en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional. Las alegaciones se tendrán en cuenta en el momento de emitir la resolución.

16.8 La firma del coordinador o coordinadora del grupo conlleva la autorización expresa para que la AGAUR pueda hacer difusión de los miembros que componen los grupos de investigación.

16.9 El documento normalizado de aceptación de la ayuda se podrá obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) y también en su página web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

16.10 Se entenderá que renuncian tácitamente a la ayuda y al reconocimiento como grupo de investigación las entidades beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación y el resto de documentación requerida en el plazo y las condiciones descritos en los apartados anteriores.

#### —17 Inadmisión y desistimiento

17.1 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y debe notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y, a título informativo, en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

17.2 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en la correspondiente convocatoria conllevará la inadmisión de la solicitud.

17.3 Conllevará el desistimiento de la solicitud:

a) La no presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o en la correspondiente convocatoria o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y previo requerimiento.

b) La falta de presentación del documento de aceptación o del resto de documentación requerida dentro del plazo.

#### —18 Resolución y publicación

18.1 El órgano instructor formula la propuesta definitiva de concesión en vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por las entidades beneficiarias propuestas, de sus aceptaciones y de las comprobaciones de oficio llevadas a cabo, y la eleva al órgano resolutorio.

18.2 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda.

18.3 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y de la Secretaría de Universidades e Investigación. La resolución de concesión tiene que indicar los recursos que se podrán interponer.

#### —19 Plazo de resolución

El plazo legal máximo de resolución será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el DOGC. Trascurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

#### —20 Pago

20.1 El pago de la ayuda se efectúa, sin necesidad de presentar garantías, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria. Cada institución perceptora podrá transferir una parte del importe a

CVE-DOGC-B-17138041-2017

otras instituciones de las que formen parte miembros del grupo, a través de sus mecanismos habituales, siempre que así se haya acordado.

20.2 El primer pago, correspondiente a una tercera parte de la ayuda, se tramitará una vez resuelta la convocatoria.

El segundo pago, correspondiente a una tercera parte de la ayuda, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y se tramitará durante el segundo año, una vez la AGAUR apruebe las justificaciones parciales correspondientes, que se presentarán de acuerdo con el modelo normalizado que se entregará a los coordinadores o coordinadoras de los grupos y que deberán presentarse durante el último trimestre del ejercicio presupuestario.

El tercer y último pago, correspondiente a una tercera parte de la ayuda, está sujeto a las disponibilidades presupuestarias y se hará una vez aprobada la justificación final de la ayuda, que deberá entregarse una vez finalice el periodo de ejecución de la ayuda.

20.3 Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, en el momento de la aceptación, y para proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. En caso de que no sea posible dicha comprobación, la AGAUR requerirá a las entidades beneficiarias la aportación de las certificaciones positivas acreditativas de encontrarse al corriente.

#### —21 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, y estén debidamente motivadas, la dirección ejecutiva de la AGAUR podrá autorizar, a petición de la entidad beneficiaria de la ayuda, alguna variación en el plan de trabajo o las actividades propuestas, y también podrá resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de las bases reguladoras y en las condiciones y la finalidad de la ayuda.

#### —22 Plazo y forma de justificación

22.1 Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar la realización efectiva de las actuaciones y acreditarla en el plazo previsto en la convocatoria, mediante los modelos normalizados. La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

22.2 La documentación que se deberá adjuntar es la siguiente:

a) Memoria justificativa final de cumplimiento de los objetivos de investigación, que incluya las actividades realizadas por el grupo de investigación y los resultados obtenidos, firmada por la persona responsable y con el visto bueno del responsable legal de la entidad beneficiaria. Se deberá adjuntar un resumen de dicha memoria en el formato que determine la AGAUR.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por su representante legal, con la identificación del acreedor, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

La institución responsable debe justificar los gastos totales de la ayuda, independientemente de la universidad o el centro que haya hecho el gasto.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cantidad exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

22.3 El modelo normalizado de memoria justificativa podrá obtenerse en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), y en su página web (<<http://www.gencat.cat/agaur/>>).

22.4 Los grupos con financiación también deben hacer llegar a la AGAUR, en el plazo que prevea la convocatoria, un documento que certifique la correcta ejecución de los gastos y un breve resumen explicativo con las principales novedades y aportaciones referentes a su actividad científica, de acuerdo con los correspondientes plazos y el modelo normalizado.

22.5 No se aceptan ampliaciones del plazo de justificación sin previa justificación, que debe aceptar el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de que se solicite la ampliación, la solicitud deberá

CVE-DOGC-B-17138041-2017

presentarse antes de que finalice el periodo inicial de justificación.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cantidad de la subvención otorgada.

Para que se considere cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, es necesario que el gasto mínimo efectuado y justificado de la actividad subvencionada sea como mínimo el 50% del gasto reconocido en la resolución de concesión. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación de la subvención otorgada.

22.6 Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### —23 Seguimiento

23.1 En cuanto a los grupos de investigación y las entidades que se conviertan en beneficiarias, estos se podrán ver sometidos a las actuaciones de seguimiento y verificaciones administrativas y sobre el terreno que realice la AGAUR.

Se podrán realizar actuaciones de seguimiento y verificación, que se realizarán por muestreo aleatorio, y estas podrán ser de dos tipos:

- Verificaciones administrativas: tienen por objeto garantizar que los datos declarados tanto en la solicitud como en las justificaciones presentadas están soportadas por documentación justificativa (títulos, publicaciones, acreditaciones, contratos, facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

- Verificaciones sobre el terreno: tienen por objeto comprobar la realización efectiva y el funcionamiento de las actividades de los grupos de investigación referidas a esta convocatoria, así como la comprobación de la composición de miembros y el cumplimiento del resto de obligaciones. Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán durante el periodo de ejecución de la convocatoria previo aviso a las instituciones y a los grupos.

23.2 La AGAUR valorará el cumplimiento de los objetivos de investigación de los grupos y podrá hacer una revisión del estado de las tareas una vez haya pasado un año de la resolución.

23.3 Tanto el coordinador o coordinadora como el resto de miembros del grupo, así como la institución que los acoge, deben facilitar toda la información que les sea requerida y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que pueda requerir la AGAUR u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

#### —24 Incompatibilidades

Las ayudas reguladas por esta Resolución son incompatibles con cualquier otra ayuda pública o privada concedida para la misma finalidad.

#### —25 Publicidad

Durante todo el periodo de vigencia de la convocatoria, las personas y las entidades beneficiarias deben tomar las medidas adecuadas para mantener una comunicación fluida con el público y los medios de comunicación en relación con las actividades de investigación y para destacar el apoyo económico de la Generalidad de Cataluña.

En las publicaciones y otros resultados que puedan producirse gracias a estas bases reguladoras, se deberá mencionar el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña. La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://www.gencat.cat/piv/>>.

Para una mayor difusión de los resultados derivados de estas ayudas, la memoria final que se establece en la base 22 y cualquier otra información que la AGAUR crea conveniente se podrán hacer públicas, de conformidad con la legislación vigente, en la página de la Agencia (<[www.gencat.cat/agaur](http://www.gencat.cat/agaur)>).

CVE-DOGC-B-17138041-2017

—26 Publicidad de las subvenciones otorgadas

26.1 De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, las subvenciones se harán públicas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>) y, si las subvenciones son de un importe igual o superior a 3.000,00 (tres mil) euros, también se publicarán de forma trimestral en el DOGC, indicando la convocatoria, el crédito presupuestario al que se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

26.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones deben publicarse en el Portal de la Transparencia de la página web de la AGAUR.

— 27 Comprobación y control

27.1 La AGAUR es la encargada de efectuar la comprobación del cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por esta resolución y del resto de normativa de aplicación. La AGAUR puede revisar las subvenciones ya concedidas, en especial puede modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

27.2 Las entidades beneficiarias deben facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

27.3 En relación con las declaraciones responsables, estas comportan que la parte interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o la falsedad de los datos declarados, este hecho conlleva, previa audiencia a la parte interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la incoación del expediente sancionador oportuno de acuerdo con el régimen sancionador al que se hace referencia en el apartado anterior.

—28 Invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

28.1 Son causas de invalidez de la resolución de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

28.2 También se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—29 Normativa de aplicación

Todo lo que no esté previsto en estas bases reguladoras se regirá por las bases generales de la AGAUR vigentes y por el resto de la normativa aplicable.

(17.138.041)